

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

- 1651** *Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de dos captadores solares, modelos HP400-20 y HP450-20, fabricados por Kingspan Environmental Limited.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentada por:

Titular: Lumelco SA.

Domicilio social: Avda. Matapiñonera, 7, 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Fabricante: Kingspan Environmental Limited.

Lugar de fabricación: Reino Unido.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha Resolución
HP400-20	NPS-15714	10/04/2014
HP450-20	NPS-15814	10/04/2014

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave
Institut für Solarenergieforschung GmbH.	123-11/KD, 67-11/KQ

Laboratorio emisor	Clave
Institut für Solarenergieforschung GmbH.	123-11/KD, 67-11/KQ

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
HP400-20	NPS-16416
HP450-20	NPS-16516

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se

deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumplieren las citadas Normas.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-16416

Identificación:

Fabricante: Kingspan Environmental Limited.

Nombre comercial: HP400-20.

Tipo de captador: Tubos de vacío.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1952 mm.

Ancho: 1418 mm.

Altura: 93 mm.

Área de apertura: 2,131 m².

Área de absorbedor: 2,013 m².

Área total: 2,768 m².

Especificaciones generales:

Peso: 52,1 kg.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

Resultados de ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,75	
a_1	1,18	W/m ² K
a_2	0,0095	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	612	1091	1570
30	545	1024	1504
50	462	942	1421

2. Modelo con contraseña NPS-16516

Identificación:

Fabricante: Kingspan Environmental Limited.

Nombre comercial: HP450-20.

Tipo de captador: Tubos de vacío.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1952 mm.

Ancho: 1418 mm.

Altura: 93 mm.

Área de apertura: 2,134 m².

Área de absorbedor: 2,013 m².

Área total: 2,768 m².

Especificaciones generales:

Peso: 52,1 kg.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

Resultados de ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,748	
a_1	1,25	W/m ² K
a_2	0,0071	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura.		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	610	1089	1567
30	544	1023	1502
50	467	946	1424

Madrid, 8 de febrero de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.